



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN
28 JUL 2021

DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

"2021, Año de Reconocimiento a la Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

EXPEDIENTE No.: 251 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, NO TIENE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA, POR UN MONTO DE \$12,817,296.01 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), PARA EL PAGO DE DIVERSAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL JUZGADO CIVIL DE DISTRITO, SEDE SALINA CRUZ, OAXACA; RELATIVO A LOS EXPEDIENTES 96/2011, 98/2011 Y 635/2011 PROMOVIDO POR: GERARDO ANTONIO ABUD SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA DE CONCRETO CELULAR S.A. DE C.V; Y, COMO CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 251 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado el 26 de Mayo del 2021, en sesión por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número **251**, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021 Año al Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

Oaxaca, formado por el oficio SM/116/2021, de fecha 12 de Mayo del 2021, suscrito por el Profesor Francisco Matus García, en su carácter de Sindico Municipal y representante legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, el que solicita a esta Legislatura Estatal, apruebe la asignación al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca; de recursos adicionales suficientes hasta por un monto \$12,817,296.01 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS), para el cumplimiento de las obligaciones judiciales contraídas, con motivo de los juicios entablados en contra del municipio.

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7807/2021, de fecha 26 de Mayo del año 2021, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente 251 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio SM/116/2021, de fecha 12 de Mayo del 2021, suscrito por el Profesor Francisco Matus García, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por este conducto, comparezco ante Ustedes para exponer lo siguiente:



"2021. Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

A continuación, se exponen a manera de antecedentes los siguientes hechos que motivan la presente solicitud:

PRIMERO.- En diversos periodos de las administraciones municipales anteriores a esta (2019 2021), se emitieron múltiples sentencias, laudos y resoluciones por los diversos órganos jurisdiccionales en sus diversas materias, en contra de este H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca. En el Juzgado Civil, Tribunal de Justicia Administrativa, Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Juzgados de Distrito, con sede en la Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, donde se le ha condenado a mi representado al pago de cuantiosas prestaciones de índole monetaria.

Cierto es que todos los asuntos revisten de importancia. Y que las sentencias pronunciadas por los tribunales civiles deben ser cumplidas sin excusas ni pretextos. No obstante, las condiciones actuales sociales, económicas y ambientales han cambiado de tal manera que los proyectos y planes del gobierno, en cada uno de sus ámbitos, han priorizado causas sociales para abatir las consecuencias de la propagación del contagio por covid19.

En nuestro caso, las vicisitudes legales por la acumulación de deudas de carácter judicial, han provocado un desfase económico en el gasto corriente. Muestra de esta situación, son tres expedientes que tienen su origen en el Juzgado Civil de Tehuantepec, Oaxaca. Siendo estos los expedientes marcados con los números 96/2011, 98/2011 y 635/2011. El actor resulta ser el C. Gerardo Antonio Abud Salomón, en su carácter de apoderado legal de la empresa "constructora de Concreto Celular S.A. de C.V. Así mismo, dichos juicios civiles han sido recurridos vía juicio de amparo, ante el Juzgado Sexto de Distrito, con sede en la Ciudad y Puerto de Salina Cruz,



"2021. Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

Oaxaca. Correspondiendo de la siguiente manera, los siguientes expedientes:

- Al expediente civil 98/2011, le corresponde el juicio de amparo marcado con el número 278/2018.
- Al expediente civil 635/2011 le corresponde el juicio de amparo número 366/2018.
- Al expediente 96/2011, teniendo el carácter este H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, como Autoridad Demandada representado a través de la Presidenta y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento en mención.

En cada uno de los juicios en donde este Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, fue condenado, se ha cumplido de manera parcial en cada uno de ellos. Toda vez que de esa forma puede cumplir con su objeto, en la medida de las posibilidades, así como lo permiten las diversas legislaciones que regulan el gasto público, tal y como consta en cada uno de los citados expedientes.

El monto de cada expediente es el siguiente:

	EXP.	AUTORIDAD ORIGEN	AUTORIDAD AMPARO	ACTOR	MONTO	MONTO PAGADO	MONTO POR CUBRIR
1	95/2011				\$4,857,771.92		\$4,857,771.92
2	98/2011	JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO (EXP. 278/2018)	GERARDO ANTONIO ABUD SALOMÓN	\$6,015,096.85	\$885,000.00	\$5,130,096.85



COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021. Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

3	635/2011	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO (EXP. 366/2018)	\$3,293,266.25	\$463,839.01	\$2,829,427.24
				TOTAL	\$12,817,296.01

SEGUNDO.- Como se ha mencionado en el punto anterior, la situación a la que nos hemos enfrentado, por la crisis provocada por una pandemia mundial ocasionada por el virus Sars-Cov2-19 (Coronavirus), se ha visto reflejada en una afectación a la recaudación de los denominados como ingresos propios municipales. La gente ha sufrido los estragos de la contracción económica desencadenada por las disposiciones en materia de salud. Sobre todo, la que obligaba a la población al resguardo en sus casas, para evitar el contagio por covid 19. Esto ha generado que la economía se vea reducida. No existen condiciones propicias para que la población genere riqueza con la cual se puedan pagar los bienes y servicios públicos necesarios para la vida.

No obstante, el municipio no puede dejar de otorgar los servicios a los ciudadanos. Ya que son derechos constitucionales que no deben quedar suspendidos por ningún motivo. Esta baja en la recaudación de ingresos fiscales municipales ha afectado el cumplimiento de pago de diversas sentencias.

La situación de precariedad económica se torna más sombría, ya que el monto original adeudado de cada uno de los expedientes en los juicios de origen, han sufrido diversas actualizaciones de intereses promovidos por la parte actora. Dichas cantidades se han elevado, como se puede apreciar en la tabla insertada en el punto anterior.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021. Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

Los jueces civiles y federales, se han olvidado de la situación social, económica y sanitaria en la que estamos viviendo. Y han emitido sendos requerimientos de pago, con apercibimientos para la imposición de multas en caso de incumplimiento al pago total de las deudas. Las cuales van del orden de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos con cero centavos, moneda nacional) a cada uno de los regidores que conforman este Cabildo Municipal.

De hecho, el actor en los juicios en cuestión ha promovido Incidentes de Inejecución de Sentencia. Los cuales podrían culminar con la separación del cargo de las autoridades que representan al Municipio de Santo Domingo Tehuantepec y su consignación ante un Juez de Distrito por los delitos que resulten; además de que dicho proceder no eximiría del pago requerido.

TERCERO.- Ante la alarmante situación por la que atraviesa la presente Municipalidad, expuesta en los puntos que anteceden, debe agregarse que los requerimientos de pago efectuados por el Juez Sexto de Distrito con sede en Salina Cruz, son cada vez más frecuentes, agotando las posibilidades y estrechando los márgenes de gestión para la obtención de recursos adicionales que se destinen al pago de los deberes judiciales. Ya que requiere el pago TOTAL DE LOS ADEUDOS, dejando de lado lo establecido en los artículos 42 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en relación con el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismos que disponen lo siguiente;

**LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA**

Artículo 47. Los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos



"2021 Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas sometidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 42. Los Ejecutores de gasto con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables,



"2021 Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas sean federales o estatales según sea el caso.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad judicial, laboral y/o administrativa según sea el caso, un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los órganos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

En tal circunstancia, se le manifiesta que el H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, tiene plenamente la intención de cumplir con las mencionadas resoluciones dictadas en su contra, sin embargo, como se puede apreciar, los



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021.- Presupuesto y asignamiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

montos determinados exceden en demasía los recursos asignados.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos:

ÚNICO: Su intervención en el presente asunto con la finalidad de que esta Legislatura Estatal, apruebe la asignación al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca; de recursos adicionales suficientes hasta por un monto \$12,817,296.01 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS), para el cumplimiento de las obligaciones judiciales contraídas, con motivo de los juicios entablados en contra del municipio.

Se agrega al expediente 251 del índice de esta Comisión, el mismo oficio marcado como original de fecha 12 de Mayo de 2021, teniendo el mismo contenido del oficio SM/116/2021.

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente y los documentos citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a las y los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del contenido de este expediente.

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el antecedente primero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:



"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: El expediente 251, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado por el oficio SM/116/2021, de fecha 12 de Mayo del 2021, suscrito por el Profesor Francisco Matus García, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, el que solicita a esta Legislatura Estatal, apruebe la asignación al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca; de recursos adicionales suficientes hasta por un monto (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), para el cumplimiento de las obligaciones judiciales contraídas, con motivo de los juicios entablados en contra del municipio, mismo que esta detallado en el punto primero de los antecedentes del presente dictamen.

TERCERO: Del estudio y análisis al citado expediente esta Comisión Permanente considera que es improcedente dicha petición, si para el presente caso el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

económica para hacer frente al pago de pasivos, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o programe el pago en su presupuesto de egresos del año 2022. Esto en razón de que se trata de obligaciones emanadas de laudos o sentencias, como lo prevé el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXVI.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, señala que **no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.**

CUARTO.- Además, esta dictaminadora considera importante no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios. Para ello, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen facultades expresas para el libre manejo de su hacienda pública, lo que materializan mediante la implementación de un sistema de planeación democrática que los lleva a establecer los presupuestos públicos de ingresos y de egresos, esto, previos los estudios de la información que genera su sistema de contabilidad gubernamental y el análisis de su contexto social y económico, que les permitirá generar los planes y programas públicos anuales, así como cumplir con los servicios públicos que por mandato legal debe de prestar el Municipio. Bajo este contexto constitucional, cada año, el presupuesto de egresos será aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, sujetándose a lo dispuesto en los Artículos 115 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021 Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

de Oaxaca y 2, 43 fracciones XXIII y LXVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

QUINTO.- También, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales del año que corresponda, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos con el que hará frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias que le demanda la hacienda pública municipal, de conformidad con el Artículo 43 Fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; luego entonces, el Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, cada año, debió de incluir en el Presupuesto de Egresos de ese Municipio los pasivos, respetando los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Artículo 43 Fracción LXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEXTO.- Aunado a lo anterior, también es necesario precisar que el Ayuntamiento de conformidad con los Artículos 1, 2 inciso a), de la Fracción II, del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene la obligación de realizar los registros de todos los eventos económicos que afecten la hacienda pública municipal, incluyendo en ello, todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos. Luego entonces, es de entenderse que el Ayuntamiento debió de incluir cada año el importe de sentencias y laudos, esto realizando los registros en el sistema de contabilidad gubernamental.



"2021. Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

Por lo tanto, si dichos montos dejaron de pagarse y que fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos y no fueron ejecutados, existiendo un devengo contable del presupuesto autorizado debidamente registrado en la contabilidad gubernamental, pero esos importes quedaron pendientes de pago, es decir no avanzó en el momento contable y el dinero debió de haberse quedado en la cuenta bancaria propiedad del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, con el debido reconocimiento en la contabilidad como un PASIVO pendiente de pago.

SÉPTIMO.- En atención a lo anterior, es de entenderse que las facultades para el manejo de la hacienda pública municipal, están expresamente conferidas por la Constitución General de la República, la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal, para el Ayuntamiento del Municipio, pues en los citados preceptos legales, este órgano de autoridad colegiado tienen facultades expresas para la integración y autorización de su Presupuesto público anual del Municipio, para la administración y manejo del gasto público y para realizar el registro de todas sus operaciones y eventos económicos en su sistema de contabilidad gubernamental; luego entonces, las facultades legales son expresas para la libre administración de la hacienda pública municipal son para el Ayuntamiento del Municipio y no para el Congreso del Estado de Oaxaca y por lo tanto, este no puede emitir un decreto para asignar recursos adicionales al citado Municipio.

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **"que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**.



**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la Lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

OCTAVO.- Conforme a lo ya analizado en los considerandos del presente dictamen y para no violentar el orden constitucional, el Congreso del Estado no puede interferir en las atribuciones propias del Ayuntamiento del Municipio y en todo tiempo debe de respetar el libre manejo de la hacienda pública municipal por este último, por lo tanto, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades Constitucionales y legales para autorizar la asignación de recursos adicionales al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, por un monto de \$12,817,296.01 (Doce millones ochocientos diecisiete mil doscientos noventa y seis pesos 01/100 M.N.), para el pago de diversas sentencias emitidas por el Juzgado Civil de Distrito, sede Salina Cruz, Oaxaca; relativo a los expedientes 96/2011, 98/2011 y 635/2011 promovido por: Gerardo Antonio Abud Salomón, en su carácter de apoderado Legal de la empresa "Constructora de Concreto Celular S.A. de C.V; y, como consecuencia, se ordena el archivo del expediente 251 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades Constitucionales y legales para asignar recursos adicionales al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, por un monto de (Doce millones ochocientos diecisiete mil doscientos noventa y seis pesos 01/100 M.N.), para el pago de diversas sentencias emitidas



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año de Compromiso al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

por el Juzgado Civil de Distrito, sede Salina Cruz, Oaxaca; relativo a los expedientes 96/2011, 98/2011 y 635/2011 promovido por: Gerardo Antonio Abud Salomón, en su carácter de apoderado Legal de la empresa "Constructora de Concreto Celular S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente número 251, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los 30 días del mes de Junio del año 2021.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

Año de Reconocimiento al Personal de Salud por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO.

NOTA: Las presentes firmas pertenecen al expediente número: 251 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.